



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01416

Asunto: Reconoce personería- Requiere – Da traslado inventario y avalúos.

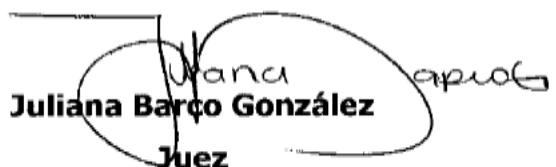
(i).- En atención al poder que antecede, se reconoce personería a la abogada **Beatriz Elena Bedoya Orrego** para que represente los intereses del Banco Popular S.A en el presente proceso.

(ii).- Por otro lado, se advierte que con el fin de reconocer como dependiente judicial de Colfuturo a la señora Geraldine Ramírez Cortés, deberá aportarse el respectivo certificado de estudio.

(iii).- Finalmente, se incorpora al expediente el inventario y avalúo de los bienes del deudor actualizado, por lo que el Despacho procederá a darle traslado a los acreedores del mismo (archivo 27º del cuaderno principal), de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el traslado que se corre es por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , 18 agosto de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b79a38243d2dab0737e4bca0deb2941ac21077200e261699579073528f6f9cd**
Documento generado en 17/08/2021 11:26:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>